


	Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS” Proyecto Educativo Institucional	Código: FORM 10
		Versión 6
		27/05/2022

15.4.2.2 SITUACIONES TIPO II: CATEGORIZACION, PROTOCOLO Y ACCIONES FORMATIVAS

15.4.2.2.1 DEFINICION Y CARACTERIZACION

A este tipo hacen parte las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que se realicen de manera intencional, repetida o sistemática. Igualmente, se asumen con situaciones Tipo II el incumplimiento de deberes y/o responsabilidades o la vulneración de derechos que afecten a terceros. Se determinan como Situaciones Tipo II, las siguientes:

- a) Agredir de manera física (que no genere incapacidad al afectado), verbal, psicológica o a través de medios de comunicación (redes sociales, cuentas de correo, WhatsApp, entre otros) a miembros de la comunidad educativa.
- b) Utilizar inadecuadamente o causar daño, de manera reiterada, a la infraestructura o a los bienes e inmuebles, equipos y demás elementos de la institución.
- c) Ofender de manera reiterada a compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Incurrir en amenazas, injuria o calumnia, a través de redes sociales o medios de comunicación, a miembros de la comunidad educativa, que atenten contra su dignidad y buen nombre.
- e) Acosar, o coaccionar a miembros de la comunidad educativa.
- f) Reincidir en acciones y comportamientos humillantes, irrespetuosos o agresivos con miembros de la comunidad educativa.
- g) Discriminar, excluir, y/o agredir de forma no física, a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones socioeconómicas, raciales, políticas o ideológicas, culturales, de origen étnico o nacional, etarias, discapacidad, religiosas, su condición sexual o por identidad de género.
- h) Intimidar de manera física, verbal, psicológica o a través de internet (redes sociales, cuentas de correo, WhatsApp) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Incurrir en actos obscenos dentro, fuera del plantel educativo, o por cualquier medio de comunicación.
- j) Escribir y hacer públicos textos denigrantes, y/o pintar o figuras obscenas en los tableros, pupitres, cuadernos, paredes y muros, que atenten contra la integridad emocional de miembros de la comunidad educativa.
- k) Realizar acciones que se constituyan en daño a pupitres, paredes, tableros, computadores, implementos de laboratorio, cuadernos, libros o cualquier otro objeto que haga parte de la institución educativa.
- l) Protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos o actos de inmoralidad que atenten contra la integridad física y honra de las personas, dentro o fuera de la institución.

	Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS” Proyecto Educativo Institucional	Código: FORM 10
		Versión 6
		27/05/2022

- m) Hacer uso de ideas, trabajos o palabras de sus compañeros, como si fueran propias, sin acreditar de dónde proviene la información, lo que se denomina plagio.
- n) Portar elementos cortopunzantes, dentro o fuera de la institución que puedan poner en peligro a las personas.
- o) Hacer públicas fotos o videos denigrantes en medios de comunicación de integrantes de la comunidad educativa.
- p) Reincidir en acciones sociales, que tiendan a degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
- q) Incurrir o fomentar acciones que puedan tipificarse como violencia de género, tales como: daños físicos (golpes y cualquier tipo de maltrato que no incapacite a la persona), sexuales (tocamientos, amenaza de ser abusada) o psicológicos (toda conducta verbal o no verbal que se produzca a la persona causando sufrimiento, realizando amenazas o intimidación, deteriorando la estabilidad emocional, destruyendo la autoestima y la personalidad).
- r) Ingresar a la institución licor, cigarrillos, vaper o cualquier tipo de o de sustancias psicoactivas.
- s) Incitar a sus compañeros al consumo de licor, cigarrillo, vaper o de sustancias psicoactivas. Esta situación se asume como TIPO III si el estudiante además de insinuar o incitar el uso de estas sustancias también las trae al colegio y las provee o participa como intermediario de algún proveedor.
- t) Consumir licor o presentarse a la institución en estado de embriaguez (cualquier nivel). Igualmente consumir cualquier tipo de sustancias psicoactivas o ingresar a la institución en estado de consumo. En este caso, y en los dos incisos anteriores, se incluyen el cigarrillo y el vaper.
- u) Reiterar en las demostraciones públicas de afecto, en parejas, que sobrepasen los límites de la intimidad, el recato y el respeto por los demás.
- v) Llevar a cabo, dentro de la institución, actos sexuales que sobrepasan el límite de lo íntimo.
- w) Realizar acciones, dentro o fuera de la institución, que denigren su buen nombre y su dignidad o el de cualquier integrante de la comunidad Leonidense.
- x) Infringir cualquiera de los valores y/o principios institucionales; sobre todo si la infracción se realiza fuera de la institución y portando el uniforme.
- y) Llevar a cabo acciones de fraude en cualquier proceso pedagógico, evaluativo o administrativo.

Parágrafo 1: Toda acción en la que el inadecuado uso de las redes sociales derive en una denuncia penal, será catalogada como situación tipo III.

Parágrafo 2: Toda acción en la que haya distribución de licor o de sustancias psicoactivas será catalogada como situación tipo III y deberá activarse la Ruta con las entidades respectivas.

Parágrafo 3: Se considera violencia de género, cualquier acto violento o agresión basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico.

	Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS” Proyecto Educativo Institucional	Código: FORM 10
		Versión 6
		27/05/2022

Parágrafo 4: La situación de infracción de los valores y/o principios institucionales debe ser remitida al Comité de Convivencia y, dependiendo del nivel de afectación a la institución o a la persona, puede conllevar a la pérdida del cupo del estudiante o estudiantes comprometidos.

15.4.2.2.2 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

Siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1965 de 2013, artículo 43, el protocolo para la atención de las situaciones tipo II, debe cumplir como mínimo con las siguientes acciones:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, **garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados**, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, **remitir la situación a las autoridades administrativas**, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) **Adoptar las medidas para proteger a los involucrados** en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) **Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados**, actuación de la cual se dejará constancia.
- e) **Generar espacios de diálogo formativo** en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f) **Determinar las acciones restaurativas** que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia **informará a los demás integrantes de este comité**, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
- h) **Hacer seguimiento a los compromisos y las acciones**; a fin de verificar si la solución fue efectiva. Este seguimiento lo debe realizar el Coordinador de la respectiva sede y sus resultados deben ser informados al Comité de Convivencia Escolar para las acciones pertinentes.
- i) **En caso de que la solución no haya sido efectiva** y la situación continúe o se agrave, **debe ser asumida por el Comité de Convivencia Escolar como Tipo III** y continuar con el debido proceso.
- j) **El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas**, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

	Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS” Proyecto Educativo Institucional	Código: FORM 10
		Versión 6
		27/05/2022

k) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

15.4.2.2.3 ACCIONES Y MEDIDAS PEDAGOGICAS

Para la determinación de estas acciones y medidas pedagógicas es necesario tener en cuenta que se trata de situaciones de agresión, acoso, y Ciber acoso que si bien es cierto no se constituyen en un delito, si presentan intencionalidad y repetición sistemática. De otra parte, son situaciones que se generan por el incumplimiento de deberes y/o responsabilidades o por la vulneración de derechos que afecten a terceros.

En este sentido, en aras de continuar con el debido proceso, se establecen como acciones y medidas pedagógicas, para el manejo de estas situaciones Tipo II, las siguientes:

- a) **Reconocimiento de la situación**, ante el coordinador respectivo y, si es posible, ante las personas afectadas.
- b) **Citación inmediata a Padres de familia y/o acudientes** de todos los estudiantes involucrados en la situación. En este caso, esta primera citación a los padres de familia y/o acudientes se realiza **con el propósito específico de proteger la integridad física, emocional o psicológica de los estudiantes**. Una vez enterados de la situación, los padres de familia o acudientes deben llevar a sus hijos a acudidos a casa, para garantizar su protección.
- c) **Firma de Compromiso de Aceptación de Responsabilidades**, por parte de cada uno de los estudiantes y adultos responsables. Este compromiso debe garantizar que la situación presentada no continuará fuera de la institución; igualmente, debe dejar constancia de la aceptación de daños y responsabilidad de costos frente a cualquier hecho que genere gastos. Según la situación, la actitud de los estudiantes y la aceptación de responsabilidades y compromisos, el coordinador determinará si aplica la medida de Reflexión en casa.
- d) **Reflexión en casa, con su grupo familiar**. Esta reflexión debe permitir al estudiante, junto con su grupo familiar, asumir la responsabilidad para afrontar los hechos y tomar decisiones respecto a su comportamiento. El tiempo de reflexión en casa será de **tres a cinco días, a criterio del Coordinador** de la sede y jornada. Igualmente, **queda a criterio del coordinador si remite el caso al Comité de Convivencia Escolar**. Es responsabilidad del estudiante y de sus adultos responsables ponerse al día con las actividades pedagógicas que se desarrollen mientras se cumpla con este tiempo de reflexión.

	Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS” Proyecto Educativo Institucional	Código: FORM 10
		Versión 6
		27/05/2022

- e) **Remisión de la situación al Comité de Convivencia Escolar** para su respectivo análisis y determinación de medidas. En este caso, el Comité deberá:
- **Solicitar**, a los estudiantes involucrados, sus **respectivas versiones de los hechos**, como garantía de su derecho a la defensa. Esta versión debe ser escrita y, si es del caso, deberá estar sustentada con evidencias.
 - **Analizar cada una de las versiones** para llegar a una comprensión básica de lo sucedido y establecer responsabilidades.
 - **Convocar a una reunión de Diálogo Formativo con los adultos responsables**, para socializar el resultado del análisis de las versiones; determinar responsables y establecer acciones y medidas correctivas; teniendo cuidado de **implementar las medidas correctivas según el grado de responsabilidad de los involucrados**.
 - **Firma de Compromiso Convivencial** en el que se aceptan las medidas pedagógicas y/o correctivas aplicadas. Para la firma de este compromiso, el Comité de Convivencia Escolar tendrá como base las medidas que a continuación se relacionan; teniendo claro que se aplican de manera secuencial, siguiendo el debido proceso.
- f) **Servicio Social en actividades de apoyo pedagógico, de embellecimiento institucional, de elaboración de material educativo o de acompañamiento a docentes de disciplina.** En el caso de estudiantes de Educación Media, estas actividades no cuentan para el Servicio Social Obligatorio. Estas actividades deben cumplirse en jornada contraria; el transporte, la llegada y la salida de los estudiantes es de total responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes.
- g) **Impedimento para participación en actividades institucionales**, sean académicas, recreativas, deportivas, sociales o culturales. Al padre de familia o acudiente se le informará, con anticipación, para que el día que se realice una actividad institucional no envíe a su hijo/acudido a la institución. **Las ceremonias de graduación o de clausura de cualquier grado se asumen como actividades académicas institucionales.**
- h) **Educación asistida por un tiempo comprendido entre dos y cuatro semanas lectivas.** Esta medida se aplica a los estudiantes que presenten serias dificultades de convivencia y sean repetitivos en sus participaciones en situaciones que afecten a terceros. Los padres de familia o acudientes, en este caso, deben asumir su responsabilidad, al firmar el compromiso convivencial, respecto al cumplimiento de los deberes académicos del estudiante.
- i) **Negación del cupo para el año siguiente** a los estudiantes que demuestren una actitud negativa frente al cumplimiento de las anteriores medidas pedagógicas y/o correctivas o que se muestren reincidentes en la participación en situaciones que causen daño a otros o a la misma institución. Igualmente, se aplicará esta medida a quienes denigren o maltraten la imagen institucional. La decisión de negación del cupo debe ser informada, por escrito, con previa anticipación a la culminación del año escolar, a los padres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. *En cada situación Tipo II sucedida, es necesario que las acciones descritas en los numerales a, b y c siempre se apliquen por parte del coordinador respectivo.*



Parágrafo 2. Las citaciones a los padres de familia y/o acudientes, su asistencia o inasistencia, la firma o negación de los compromisos y su cumplimiento debe quedar registrado, de manera general, en los Observadores de los Estudiantes.

Parágrafo 3. En la firma de los Compromisos Convivenciales debe estar presente la Orientadora Escolar. La elaboración de las Actas de estas reuniones debe contener la información específica que no puede escribirse en los Observadores de los estudiantes; y las mismas deben reposar en el archivo de Orientación Escolar.

Parágrafo 4. El seguimiento a estos compromisos convivenciales es responsabilidad del Coordinador respectivo y la Orientadora Escolar; sin embargo, esta actividad puede ser delegada a los directores de grupo.